



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

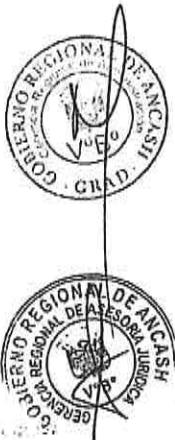
Nº 338 -2021-GRA-GR

Huaraz, 16 SEP 2021



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 275-2020-GRA-GR de fecha 21 de diciembre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional Nº 013 -2021-GRA-GR de fecha 25 de enero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional Nº 142 -2021-GRA-GR de fecha 21 de mayo de 2021, Resolución Ejecutiva Regional Nº 216-2021-GRA/GR, de fecha 08 de Julio de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 288-2021-GRA/GR, de fecha 16 de Agosto de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el Decreto Supremo Nº006-75-PM-INAP, aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por faltas de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales;

Que, la Norma acotada en el párrafo precedente, en su artículo 6º establece que la Constitución del "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo"-CAFAE, estará integrado por un Representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, el Director de personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las Funciones de Secretario del Comité, el Contador General o quien haga sus veces, tres trabajadores en representación de los trabajadores del Organismo y tres representantes suplentes de los trabajadores;



Que, la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN, aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº015-2002-SUNARP-SN, en el Acápite 5.4 señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo y Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de Constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo;



Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 72.2



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dispone: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Ancash, fue conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2020-GRA-GR de fecha 21 de Diciembre del 2020 por el periodo de dos años; Comité que fue reestructurado con Resolución Ejecutiva Regional N° 013 -2021-GRA-GR de fecha 25 de Enero de 2021, que modifica la conformación de los representantes del CAFAE; Comité que fue reestructurado con Resolución Ejecutiva Regional N° 142 -2021-GRA-GR de fecha 21 de Mayo de 2021, que modifica la conformación de los representantes del CAFAE.

Que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 142 -2021-GRA-GR de fecha 21 de Mayo de 2021, modifica la conformación de los representantes del CAFAE, resolviendo:

"Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GRA-GR de fecha 25 de enero de 2021, que modificó el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, debiendo quedar re-conformado de la siguiente manera: (...)".

Que, respecto al error advertido, el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en cuenta que, en el presente caso, la rectificación del error, no altera el fondo de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2021-GRA-GR, corresponde emitir el acto resolutivo, corrigiendo el error incurrido, modificar el año de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional materia de revisión debiendo ser lo correcto: **"Modificar Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2021-GRA-GR de fecha 25 de enero de 2021(..)"**;

Que, mediante Resolución ejecutiva Regional N° 216-2021-GRA/GR, de fecha 08 de julio del 2021, se designa al LIC. FREDI CRUZ ICHO, en el cargo de confianza de Sub. Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, Resolución ejecutiva Regional N° 288-2021-GRA/GR, de fecha 16 de Agosto del 2021, designa al CPC MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, Habiéndose producido





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



cambio de funcionario del Gobierno Regional de Ancash, corresponde emitir el acto administrativo, modificando la conformación del comité de administración de fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, en cuanto se refiere a los Representantes del Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante Resolución N°0163-2021-JNE de fecha 27 de enero 2021, en su artículo 3º Resuelve CONVOCAR a don Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, sus modificatorias y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 142 -2021-GRA-GR de fecha 21 de Mayo de 2021, en el extremo:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO: "Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GRA-GR de fecha 25 de enero de 2021, que modificó el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, debiendo quedar re-conformado de la siguiente manera: (...).

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- "Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2021-GRA-GR de fecha 25 de enero de 2021, que modificó el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, debiendo quedar re-conformado de la siguiente manera: (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2021-GRA-GR de fecha 21 de Mayo de 2021, que modificó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, debiendo quedar re-conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

	CARGO	DNI
■ C.P.C GARCIA MOREY GONZALES MANUEL ANTONIO GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE	40679368
■ C.P.C RUTH ESTHER VILLALOBOS MEREJILDO SUB GERENTE DE ADMINISTRACION FINANCIERA	TESORERO	32928842
■ LIC. CRUZ ICHO FREDI SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO	10393226

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

TITULARES:

■ CPC. GILMER CACHA DE LA CRUZ	MIEMBRO TITULAR	31664985
■ ECON. OSCAR MANUEL BEDON LOPEZ	MIEMBRO TITULAR	31602338
■ SRA. MARIA LUZ MAGUIÑA AGUIRRE	MIEMBRO TITULAR	31649548

SUPLENTES:

■ SRTA. OLIMPIA BEATRIZ GIRALDO MENDEZ	MIEMBRO SUPLENTE	31609185
■ SRA. CELIA ADELA COLONIA PADILLA	MIEMBRO SUPLENTE	31614585
■ SR. JULIAN GUILLERMO AZAÑA	MIEMBRO SUPLENTE	31601788

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla notificar conforme a ley la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

